Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5926/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodriguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5926/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona recurrente solicitó información respecto a un tramite realizado de un certificado único de uso de suelo en un inmueble determinado.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular requirió que se le mostrara la información para poder verificar que ésta sea verídica.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Extemporáneo, Certificado Único de Uso de Suelo, Inmueble.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5926/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5926/2023,** interpuesto en contra del **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El quince de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **dieciséis de agosto,** a la que le correspondió el número de folio **090162623002141**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> Solicito se realice la búsqueda exhaustiva y entregue información de el tramite realizado de un certificado único de uso de suelo con fecha de expedición 30 de Noviembre del 2021, datos del predio AV. [xxxx,] [xxxx] CP. [xxxx], ALCALDÍA TLALPAN si cumple con los requisitos y documentos legales para otorgar este certificado. (ANEXO)
> […][*Sic*.]
>
> **Información complementaria:**

[1] Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

certificado único de zonificación uso de suelo fecha de expedición 30 de Noviembre del 2021 av. [xxxx], [xxxx] c.p. [xxxx] tlalpan […] [*Sic*.]

Archivo adjunto de solicitud:
seduvi imagen.docx

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Copia certificada

Anexó a su solicitud una imagen, para mayor certeza se anexa la siguiente captura:

[…]

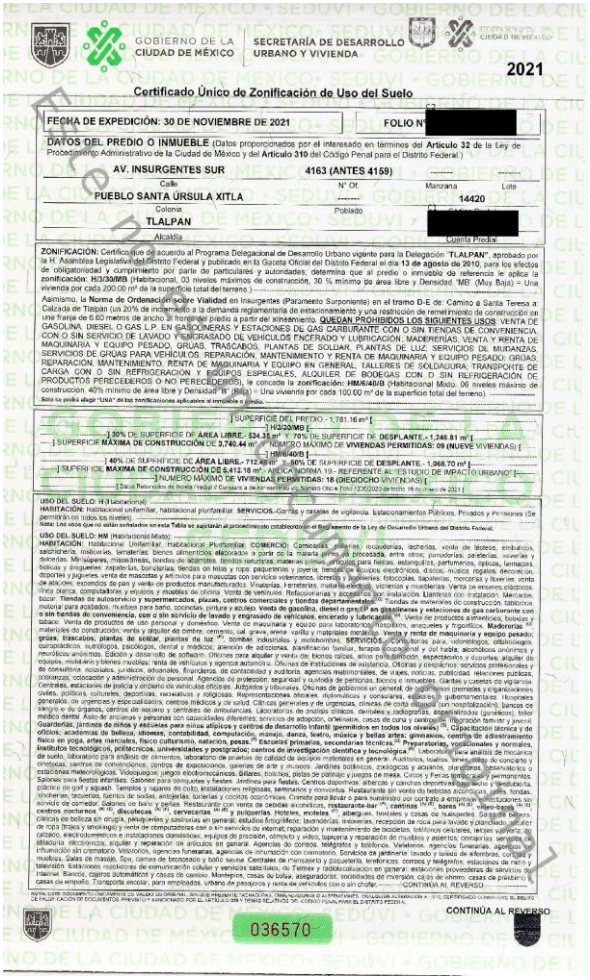

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2021

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 | **FOLIO N° [redacted]**

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del **Artículo 32** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y del **Artículo 310** del Código Penal para el Distrito Federal.)

Calle: **AV. INSURGENTES SUR** | N° Of.: **4163 (ANTES 4159)** | Manzana: ------- | Lote: -------

Colonia: **PUEBLO SANTA URSULA XITLA** | Poblado: ------- | **14420**

Alcaldía: **TLALPAN** | Cuenta Predial: **[redacted]**

ZONIFICACIÓN: Certificado de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación "**TLALPAN**", aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día **13 de agosto de 2010**, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades; determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la **zonificación: H3/30/MB** (Habitacional, 03 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja) = Una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno.)

Asimismo, la **Norma de Ordenación sobre Vialidad** en Insurgentes (Paramento Surponiente) en el tramo D-E de: Camino a Santa Teresa a Calzada de Tlalpan (un 20% de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento y una restricción de remetimiento de construcción en una franja de 6.00 metros de ancho 3[illegible] predio a partir del alineamiento, **QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES USOS**: VENTA DE GASOLINA, DIESEL O GAS L.P. EN GASOLINERAS Y ESTACIONES DI GAS CARBURANTE CON O SIN TIENDAS DE CONVENIENCIA, CON O SIN SERVICIO DE LAVADO Y ENCERADO DE VEHICULOS ENCERADO Y LUBRICACIÓN; MADERERÍAS, VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, GRÚAS, TRASCABOS, PLANTAS DE SOLDAR, PLANTAS DE LUZ, SERVICIOS DE MUDANZAS, SERVICIOS DE GRÚAS PARA VEHÍCULOS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, GRÚAS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, TALLERES DE SOLDADURA, TRANSPORTE DE CARGA CON O SIN REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ESPECIALES, ALQUILER DE BODEGAS CON O SIN REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO PERECEDEROS), le concede la **zonificación: HM/40/B** (Habitacional Mixto, 06 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja) = Una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Sólo se podrá elegir "UNA" de las zonificaciones aplicables al inmueble y predio.

[SUPERFICIE DEL PREDIO - 1,731.16 m²]

[**H3/30/MB**]

[**30%** DE SUPERFICIE DE **ÁREA LIBRE.- 534.35 m²** Y **70%** DE SUPERFICIE DE **DESPLANTE.- 1,246.81 m²**]

[SUPERFICIE **MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 3,740.44 m²** Y NÚMERO MÁXIMO DE **VIVIENDAS PERMITIDAS: 09 (NUEVE VIVIENDAS)**]

[**HM/40/B**]

[**40%** DE SUPERFICIE DE **ÁREA LIBRE.- 712.46 m²** Y **60%** DE SUPERFICIE DE **DESPLANTE.- 1,068.70 m²**]

[SUPERFICIE **MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 6,412.16 m²** - ÁREA NORMA 19 - REFERENTE AL ESTUDIO DE IMPACTO URBANO]

[NÚMERO MÁXIMO DE **VIVIENDAS PERMITIDAS: 18 (DIECIOCHO VIVIENDAS)**]

[Datos Relevantes de Interés Vecinal: Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 12/2022 de fecha 18 de enero de 2021]

USO DEL SUELO: H (Habitacional)

HABITACIÓN: Habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar. **SERVICIOS.**-Garitas y casetas de vigilancia. Estacionamientos Públicos, Privados y Permisionados (Se permitirán en todos los niveles).

Nota: Los usos que no estén señalados en esta Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

USO DEL SUELO: HM (Habitacional Mixto)

HABITACIÓN: Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar. **COMERCIO:** Carnicerías, pescerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchicharía, rosticerías, tortillerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima no procesada, entre otros; panaderías, pastelerías, nuverías y dulcerías. Minisuperes, miscelánea, bombas de alcoholes, bebidas naturistas, materiales primarios para hornas, estampados, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías, zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa, paqueterías y joyerías, tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías, fotocopias, tapicerías, mercerías y floserías, venta de artículos excedentes de pan y venta de productos manufacturados. Vinaterías, tenerías, materiales eléctricos, vitrinerías y muebserías. Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina. Venta de vehículos. Refaccionarias y accesorios para vehículos. Llantera con instalación. Mercados, bazar. **Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales.** Tiendas de materiales de construcción, tabiques, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y acabados. **Venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación.** Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Venta de productos de uso personal y doméstico. Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, escuelas y fotografía. **Madererías.** Materiales de construcción; venta y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava, arena, varilla y materiales metálicos. **Venta y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz,** bombas industriales y motobombas. **SERVICIOS.** Consultorios para radiólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla, alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos. Edición y distribución de software. Oficinas para alquilar y venta de bienes raíces, altos parlamentarios, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículos y agencia automotriz. Oficinas de instituciones de asistencia. Oficinas y despachos: servicios profesionales y de consultoría, notarías, jurídicos, abogados, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal. Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles. Gestoría y asesoría de vigilancia. Centrales, estaciones de policía y depósito de vehículos oficiales. Juzgados y tribunales. Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosas. Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales, gubernamentales. Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud. Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre y de órganos, centros de rehabilitación y centrales de ambulancias. Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), toxicológicos, médico dental. Asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinato, casas de cuna y centros de integración familiar y juvenil. Guarderías, jardines de niños y estancias para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles). Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación, pesas. Escuelas primarias, secundarias técnicas. Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y posgrados; centros de investigación científica y tecnológica. Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos materiales en general. Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos y conferencias, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos. Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones meteorológicas. Videojuegos; juegos electromecánicos. Billares, boliches, pistas de patinaje y juegos de mesa. Circos y Ferias temporales y permanentes. Salones para fiestas infantiles. Salones para conmuertas y fiestas. Jardines para fiestas. Centros deportivos: albercas y canchas deportivas (techadas y descubiertas, práctica de golf y aguas). Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos. Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, grills, fondas, cenaderías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, loncherías y cocinas económicas. Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas, instituciones sin servicio de comedor. Salones de baile y bailes. Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías. Hoteles, moteles, albergues, hospedajes y casas de huéspedes. Salones de belleza, clínicas de belleza sin drogas, peluquerías y estéticas en general, estudios fotográficos; lavanderías, lavanderías, recepción de ropa para lavado, planchado, sastrería de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de internet; reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de proyección, sonido y video, tapicería y reparación de muebles y asientos; consultorios, servicios de plomería, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general. Agencias de correos, telégrafos y teléfonos. Velatorios, agencias funerarias, agencias de información con crematorio. Servicios de jardinería: lavado y aseo de alfombras, cortinas y muebles. Salas de masaje, Spa, cámara de bronceado y baño sauna. Centrales de mensajería y paquetería, teleforicos, correos y telégrafos, estaciones de radio y televisión. Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de Telmex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet. Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio. Montepíos, casas de crédito, afianzadoras, sociedades de inversión, casas de empeño, casas de empeño. Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer. ---------- CONTINÚA AL REVERSO ----------

CONTINÚA AL REVERSO

036570

[*Sic*.]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Respuesta. El veintiocho de agosto, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/3873/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[…]

Al respecto, hago de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 155 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, turnó su solicitud a la **Dirección General del Ordenamiento Urbano** de este Sujeto Obligado, por considerar que la información se encuentra en sus archivos, a partir de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 156 del citado Reglamento y demás normativa aplicable.

Por su parte, mediante oficio **SEDUVI/DGOU/DRPP/2825/2023** de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección del Registro de Planes y Programas adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de este Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud, misma que se adjunta en **copia simple** al presente.

Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Dirección: Calle Amores número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México
Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

No omito mencionar que usted tiene derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[…] [*Sic.*]

Anexó el oficio **SEDUVI/DGOU/DRPP/2825/2023**, de fecha veinticuatro de agosto, suscrito por el Director del Registro de Planes y Programas, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por medio del presente **OFICIO DE RESPUESTA**, me refiero **A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 090162623002141** en la que se solicitó: "... *Solicito **se realice la búsqueda exhaustiva y entregue información de el tramite realizado de un certificado único de uso de suelo con fecha de expedición 30 de Noviembre del 2021**, datos del predio **AV. INSURGENTES SUR 4163 (ANTES 4159)-PUEBLO SANTA URSULA XITLA CP. 14420** ALCALDÍA TLALPAN si cumple con los requisitos y documentos legales para otorgar este certificado. (ANEXO*
Datos complementarios: certificado único de zonificación uso de suelo fecha de expedición 30 de Noviembre del 2021 av. insurgentes sur 4163 (4159) pueblo de santa ursula xitla c.p. 14420 tlalpan..." (SIC).

En aras de cumplir cabalmente con el principio de máxima publicidad, contenido en el Artículo 192, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vigor, le informo que:

Las atribuciones de esta Unidad Administrativa de conformidad con el Manual Administrativo vigente **MA-34/240921-D-SEDUVI-06/020221** de esta Secretaría consisten en:

> "... *Establecer los mecanismos de control para registrar y vigilar la inscripción y resguardo de los instrumentos y actos relativos a la planeación del desarrollo urbano de la ciudad emitidos por las diversas áreas de la Secretaría, con el fin de expedir los Certificados de Zonificación de Uso del Suelo en toda sus modalidades (Únicos, por Derechos Adquiridos, presencial y corrección del Digital) y las Copias Certificadas de los ya emitidos y que obren en los archivos del Registro de los Planes y Programas...*".

Ahora bien, una vez concluida la **búsqueda exhaustiva** realizada en los archivos de la Dirección del Registro de Planes y Programas y en los archivos de esta Secretaría, **no se localizó información** relativa a la emisión del denominado Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha de expedición **30 de Noviembre de 2021**, para el predio ubicado en: "***... AV. INSURGENTES SUR 4163 (ANTES 4159) PUEBLO SANTA URSULA XITLA CP. 14420...*". En virtud de lo cual, no se tiene ningún soporte documental y/o normativo de que esta Dependencia hubiera generado o expedido un certificado con los datos proporcionados en su solicitud.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección, otorga la debida atención a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Títulos Primero, Capítulos I y II, Séptimo Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y se hace de su conocimiento, para que a su vez le informe al solicitante lo conducente"

[…][*Sic*.]

III. Recurso. El diecinueve de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> […]
> Solicito copia del expediente o se me muestre físicamente para corroborar que lo que me informan es veridico ya que el alineamiento y numero oficial lo otorgaron con un contrato de arrendamiento y eso no esta dentro del reglamento para otorgarlo. Y tienen una escritura falsa donde solo protocolarizaron un plano de derecho de via 357 para acreditar una propiedad y eso no es legal.
> Quiero corroborar con la copia certificada que me otorgo la alcaldia tlalpan que sea copia fiel la que ingresaron y que no este alterado el documento.
> Solicito se me muestre el archivo y o entregue el expediente administrativo.
> [*Sic*.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia,

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **diecinueve de septiembre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: "Copia certificada" y, como medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **veintiocho de agosto de la presente anualidad.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del martes veintinueve de agosto al lunes dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés,** descontándose los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **veintiocho de agosto**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del martes veintinueve de agosto al lunes dieciocho de**

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

septiembre de dos mil veintitrés; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.**

Notificación de respuesta	agosto			septiembre											
28 de agosto	29	30	31	01	04	05	06	07	08	11	12	13	14	15	18
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido dieciséis días hábiles, es decir, un día adicional a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20